Contrato Interadministrativo No.	**289**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA**		
Nit:	**800.100.058-8**		
Razón Social	**METROPOLITANA DE ASEO SAS ESP**		
NIT	**800249174-5**		
Representante Legal	**JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO**		
Identificación:	**10.284.210 DE MANIZALES**		
Dirección:	**KM 2 VIA A NEIRA RELLENO SANITARIO LA ESMERALDA MANIZALES CALDAS**		
Teléfono:	**6018845868-3206731724**		
Correo Electrónico	**co.servicioalcliente.emas@veolia.com**		
Obligaciones Tributarias	**IMPUESTO SOBRE LA VENTAS – IVA**		
Fecha generación del RUT	**2 DE JUNIO DEL 2026**		
Número del Proceso:	**N/A**		

JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.14.324.455 de Honda, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE HONDA, electo para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, **JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.284.210 de Manizales, en calidad de representante legal de **METROPOLITANA DE ASEO SAS ESP** identificada con Nit. 800249174-5, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE HONDA - TOLIMA Y EMAS SAS ESP, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO, PARA LA TRANSFERENCIA Y PAGO DE LOS SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE HONDA, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGIA DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS ESTABLECIDA EN EL DECRETO 1013 DE 2005, COMPILADO EN EL DECRETO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, SOSTENIBILIDAD Y ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.
2) Plazo:	El plazo del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 que serán contados a partir desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
3) Lugar de ejecución:	Municipio de Honda – Tolima.

4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Dentro del marco del contrato a celebrar, la empresa Metropolitana de Aseo SAS ESP deberá cumplir con las siguientes actividades: 1. Presentar al municipio de Honda un informe con la proyección anual de los subsidios a otorgar, los aportes solidarios que se recaudarán y cualquier déficit que deba ser asumido por el municipio, aplicando la metodología establecida en el Decreto 1013 de 2005, compilado en el Decreto 1077 de 2015, o en la normativa que lo sustituya, modifique o complemente. 2. Aplicar el descuento correspondiente al subsidio para cada usuario de acuerdo con su estrato socioeconómico. 3. Adjuntar a la cuenta de cobro presentada al municipio un informe detallado que contenga el número de suscriptores, el consumo promedio, el porcentaje de subsidio asignado y el valor de la tarifa. Estos datos deberán estar desglosados por estrato y contar con la firma del revisor fiscal y el contador de la empresa. 4. Garantizar la correcta administración y uso exclusivo de los recursos otorgados por el municipio, los cuales solo podrán destinarse al pago de los subsidios en Honda. 5. Colaborar con las inspecciones, auditorías e informes de vigilancia y control que se realicen en el marco del convenio. 6. Presentar informes periódicos de ejecución ante el supervisor del contrato. 7. Cumplir con cualquier otra obligación adicional que sea pertinente y acorde con la naturaleza del convenio durante su ejecución. **Nota:** las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 2 del estudio previo, denominado obligaciones de las partes.
5) Valor:	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 396.000.000).
6) Forma de pago:	EL MUNICIPIO DE HONDA se compromete con la empresa METROPOLITANA DE ASEO SAS ESP-, a pagar la suma que resulte de la facturación correspondiente. La suma que resulte de la aplicación de los porcentajes solo será cancelada hasta el monto del presupuesto que haya destinado y apropiado para la vigencia fiscal de 2026. El valor inicialmente pactado de acuerdo con la formula anterior equivale a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 396.000.000). ASEO: La distribución del servicio de aseo corresponde a TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 396.000.000). suma que se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal y a los recursos apropiados por el Municipio de Honda para la vigencia fiscal 2026.

	Los desembolsos se efectuarán con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), previa presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte de EMPRESA METROPOLINA DE ASEO EMAS E.S.P., acompañada de los soportes exigidos contractualmente. El municipio pagará al contratista el valor mediante pagos parciales conforme a la facturación emitida por la entidad prestadora del servicio. EL MUNICIPIO DE HONDA, realizará los desembolsos con base en la cuenta de cobro abierta para METROPOLITANA DE ASEO SAS ESP, cuenta que deberá ser cancelada dentro de los 30 días siguientes a su presentación. En caso de que el valor facturado de subsidios sea superior al valor correspondiente a la facturación, METROPOLITANA DE ASEO SAS ESP, deberá efectuar el reintegro correspondiente al MUNICIPIO DE HONDA, en caso contrario se atenderá lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6 del Decreto 565 de 1996, compilado en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituye o derogue. Los valores señalados son producto de la aplicación de la metodología establecida en el Decreto 1013 de 2005, compilado en el Decreto 1077 de 2015, la cual fue soportada por el prestador. En caso de requerir ajustes tarifarios, el prestador deberá aplicar lo establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento - CRA, establecido en las normas vigentes.
7) Imputación Presupuestal	Respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000932 AGOSTO 28 DEL 2026

NÚMERO DEL RUBRO	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2.3.3.01.02.004.03	SUBSIDIO DE ASEO/ vivienda ciudad y territorio/ Meta 09/actividad2/ Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios SGP-APSB.	$396.000.000	$396.000.000

BPIN: 2024733490010 - MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE HONDA.

8) Cuenta bancaria:	**Ahorros**		**Corriente**	X	**N°**	0401611330	**Banco:**	Banco BBVA
9) Suspensión temporal del contrato:	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.							
10) Cesión	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que genere el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento escrito por parte del Municipio, pudiendo ésta reservarse la razón o razones que tenga para negar la posibilidad de la cesión o la subcontratación. En caso de ser aceptada la cesión por parte del Municipio, el cedente será solidariamente responsable con el cesionario							
11) Supervisor:	De conformidad con lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 14, numeral 1° de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor JUAN DAVID GUZMAN BEJARANO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO FÍSICO, o a quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 6. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. 12. Elaborar y entregar al GRUPO DE CONTRATACION, para							

	revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final de la ejecución del contrato. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
12) Inexistencia de vínculo laboral:	El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el Municipio de Honda, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993
13) Inhabilidades e incompatibilidades:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio, o cualquiera de sus funcionarios contratistas. El CONTRATISTA no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre el conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.
14) Garantías:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.
15) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
16) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
17) Multas:	En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El CONTRATISTA

	autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados
18) Clausula Penal	Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato. En todo caso, el Municipio podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PÁRAGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
19) Mecanismo de solución de controversias contractuales:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.
20) Modificaciones, prorrogas, adiciones y terminación anticipada:	De acuerdo a lo establecido por el Municipio, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Grupo de contratación adscrito a la Secretaria de Planeación, previa justificación escrita suscrita por el supervisor y CONTRATISTA, acompañada de los soportes en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
21) Documentos integrantes del contrato	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiera la acreditación por parte del CONTRATISTA se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al

	Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inició firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor.
23) Liquidación y/o cierre del contrato:	La liquidación se efectuará dentro de un término de seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.
24) Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato, es decir, cuando se tenga Registro presupuestal.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y/o adicionen.
26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano.
27) Notificaciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona Para efectos de las notificaciones a que hubiere lugar del desarrollo del objeto contractual y con posterioridad a este las partes registran las siguientes direcciones las que se surtirán las mismas, para el MUNICIPIO: Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia y por el CONTRATISTA al correo electrónico **co.servicioalcliente.emas@veolia.com**, El CONTRATISTA se obliga a informar al Municipio cualquier cambio de domicilio o novedad al respecto.
Elaboró: Johao Clavijo Rubio / Contratista SGYG	
Revisó: Juan David Guzmán Bejarano / Secretario de Planeación y Desarrollo Físico	